

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA, REPRESENTADO POR EL ARQ. JORGE ALBERTO ALCEDA RAMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y EL "ITSSAT", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, el Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico ambos del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara el "ITSSAT" por conducto de su representante legal que:

- II.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos: a) formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país; b) realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; c) realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la

comunidad; d) colaborar con los sectores público y social de la comunidad; y e) promover la cultura regional y nacional

- II.2.** Su **misión** es: Ser un Instituto de Educación Superior formador de profesionistas para el desarrollo económico de la sociedad, mediante un proceso de aprendizaje integral.
- II.3.** Su **visión** es: Ser el Instituto Tecnológico con mayor fortaleza en el Estado, reconocido como la primera opción de educación superior, fomentando respeto, compromiso y honestidad, generando calidad a través de la mejora continua.
- II.4.** El Arq. Jorge Alberto Alceda Ramón, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, como se establece en los artículos 50 primer párrafo de la Ley 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 11 fracción III, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Veracruz y 12 de la Ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz-Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 20 de abril de 2005.
- II.5.** La intención de celebrar el presente convenio es la de favorecer el desarrollo integral del alumnado y el personal docente, así como permitir la adquisición de un acervo de conocimientos y experiencias que les facilite una efectiva ubicación en el mundo profesional.
- II.6.** El coordinador operativo de los proyectos y programas que emanen del convenio, a partir de la firma será el titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- II.7.** Señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Costera del Golfo sin número, km 140+100, Matacapán, San Andrés Tuxtla, Veracruz. C.P. 95804, A.P. 110, teléfonos: (294) 9424425/ 9424426/ 9424427.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio consiste en instrumentar las bases para colaborar en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, movilidad estudiantil, cursos de verano, seminarios de titulación, residencias profesionales, prácticas profesionales y servicio social, y lo que derive en acuerdos particulares, así como el desarrollo de servicios, en el marco de los programas que desempeñan las partes.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Colaborar con la impartición de cursos de especialización, actualización profesional a nivel licenciatura y posgrado, para coadyuvar al mejor desarrollo de los estudiantes de ambas instituciones;

- b) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal docente, técnico y de servicios;
- c) Asesorar y supervisar el desarrollo de las actividades aprobadas por las partes como cursos o seminarios de titulación y/o actualización, programas de movilidad estudiantil, prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de ambas instituciones, etc;
- d) Ambas partes convienen en realizar, coordinadamente investigaciones de aplicabilidad en los sectores social y productivo. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio, tendrán acceso a la información disponible para cada una de las partes, con las debidas medidas de seguridad a las que haya lugar, mismas que serán establecidas por las partes;
- f) Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Así mismo colaborarán en la difusión de las actividades que se realicen derivadas de este convenio, llegando, si es voluntad de las mismas, a publicaciones conjuntas;
- g) Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico, e intercambiar servicios, en las áreas de docencia, investigación, vinculación y extensión de la cultura, para efectos de la operación del presente convenio;
- h) Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas sobre acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación;
- i) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados y;
- j) Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "ITSSAT", ni de manera solidaria ni sustituta.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "ITSSAT", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "las partes" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 01 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

**POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN
ANDRÉS TUXTLA**

**ARQ. JORGE ALBERTO ALCEDA RAMÓN
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. DAVID DE GUADALUPE GUZMÁN ABSALÓN
JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
Y VINCULACIÓN**